



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. Marzo once (11) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
DEMANDADA	PABLO JOSE LOS REYES ESCOBAR
RADICADO	05440 31 12 001 2022 00011 00 CONEXO AL: 2013-00089
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO	INTERLOCUTORIO

1. CONSIDERACIONES

A la secretaría del Juzgado fue allegada demanda para iniciar proceso **EJECUTIVO** promovido por **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ** frente a **PABLO JOSE DE LOS REYES ESCOBAR**, a fin de cobrar las sumas a las que fue condenado a pagar esta última entidad, por concepto de costas, en auto de auto de 16 de diciembre de 2021, dictado dentro del proceso de deslinde y amojonamiento de radicado 2013-00089

Frente a ello, se advierte que para este evento se reúnen los requisitos previstos en el artículo 306 del CGP, por lo que el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** en favor de la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ** en contra de **PABLO JOSE DE**

LOS REYES ESCOBAR, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA SEIS MIL PESOS (\$ 7´293.546)** por concepto de costas y agencias en derecho liquidadas dentro del proceso de deslinde y amojonamiento de radicado 2013-00089.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al ejecutado por estados conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 306 del CGP. Póngasele de presente, que una vez efectuado al acto de enteramiento, el demandado contará con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que conteste la demanda y proponga excepciones, si a bien lo tiene.

TERCERO: Decretar el embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 018-034277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

CUARTO: La abogada Rosalba Giraldo Serna identificado con T.P 64.879 del C. S de la J, continuará con la representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **594d751cb7c6e8d76b22d515cd2f4d3a3a71564c95e2a1144aa3a9056c0693f9**

Documento generado en 17/03/2022 11:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>